

**CONVENIO**  
**COLEGIO ADMINISTRADORES PÚBLICOS DE CHILE A.G.**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**

En Santiago de Chile, a 23 de Agosto de 2011, entre la **Universidad Miguel de Cervantes**, corporación de derecho privado, Rut: 73.124.400-6 representada por su Rector don **Gutenberg Martínez Ocamica**, Rut: 5.399.544-6, chileno, ambos domiciliados en calle Mac Iver 370, comuna de Santiago, en adelante "La Universidad", y el Colegio Administradores Públicos de Chile A.G. Rut: 70.023.430-4 Representada por su Presidente Don Andrés Cerpa Navarrete Rut: 13.457.103-9. Ambos domiciliados en Agustinas 1533, comuna de Santiago, en adelante " El Colegio", quienes declaran y convienen:

- 1°.- *Que la Universidad tiene entre sus fines impartir estudios de nivel superior y desarrollar planes y programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional y académico.*
- 2°.- *Que la formación de las personas constituye un elemento fundamental, tanto para la Universidad como para "El Colegio", quién cuenta con políticas de formación, perfeccionamiento y/o apoyo de sus funcionarios, afiliados y familiares directos de ellos.*
- 3°.- *Que en este contexto, resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación académica entre ambas instituciones para el logro de sus fines propios y que se expresa en el siguiente convenio.*

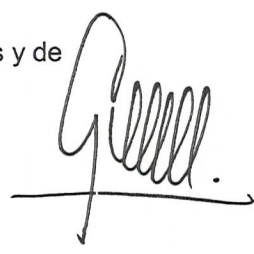
**PRIMERO:** La Universidad y El Colegio comprometen brindarse la más amplia colaboración y asistencia en temas de interés común, como son el desarrollo de programas de formación profesional y de capacitación laboral o proyectos relativos a actividades de docencia, investigación, extensión y, a otras materias que las partes acuerden.

**SEGUNDO:** La Universidad ofrecerá condiciones especiales de incorporación a los afiliados pertenecientes al Colegio, a cualquiera de los programas académicos de pregrado y postgrado que ofrece actualmente o pueda ofrecer en un futuro próximo.

**TERCERO:** La Universidad, según sus posibilidades, desarrollará, de común acuerdo, programas especiales de formación o de capacitación que respondan a requerimientos específicos del Colegio, pudiendo dictarlos para cohortes cerradas de afiliados y en recintos ajenos a alguna de las Sedes de la Universidad si se estimare conveniente para ambas partes. El desarrollo de dichos programas u otros de distinta naturaleza se realizará conforme a los acuerdos que se establezcan en protocolos anexos al presente convenio marco.

**CUARTO:** Que para la implantación de lo convenido la Universidad se compromete a:

- a.- Informar en forma regular y permanente al Colegio, de las alternativas académicas y de perfeccionamiento que esté ofreciendo.



b.- En las carreras de Pregrado los alumnos provenientes del convenio obtendrán una Beca de Procedencia equivalente al 20% del arancel. En los Diplomados y/o Postgrados abiertos, los alumnos provenientes del convenio obtendrán una Beca de Procedencia equivalente al 10% del arancel respectivo y si las postulaciones fueren equivalente al 50% de los cupos disponibles en dicho evento, la beca ascenderá a un 20%.

**QUINTO:** El Colegio por su parte se obliga a:

a.- Dar la mayor y mas plena difusión posible al presente convenio, así como también a las actividades académicas que oportunamente la Universidad le informe.

b.- Certificar la calidad del afiliado al Colegio, de personas que postulen a la Universidad en virtud del presente convenio.

c.- Realizar un proceso transparente y normado para la selección de los becados.

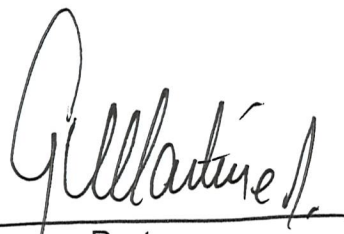
**SEXTO:** En caso de retraso en el pago y cancelación de los aranceles de la colegiatura, la Universidad cobrará los valores correspondientes directamente al alumno. En tal situación, la Universidad podrá suspender temporal o permanentemente los beneficios otorgados al amparo del presente convenio, cobrando los valores adeudados que correspondan más los intereses y reajustes legales que sean pertinentes.

**SEPTIMO:** El presente convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada enviada al domicilio de la comparecencia, al menos con seis meses de anticipación a la fecha en que deben cesar sus efectos. Sin embargo ello no impedirá el desarrollo y normal término de los programas que estuvieran en ejecución.

**OCTAVO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico valor y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

En conformidad suscriben,

Universidad Miguel de Cervantes

  
\_\_\_\_\_  
Rector  
D. Gutenberg Martínez Ocamica

Colegio de Administradores Públicos de  
Chile A.G.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente  
D. Andrés Cerpa Navarrete

